

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se actualizan los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado que se impartirán en el curso 2011-2012 y sucesivos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008 que se cita.

El 20 de enero de 2011, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía aprobó e hizo público, en aplicación de lo establecido en Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, del 24), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del citado real decreto, los parámetros de ponderación que regirán la admisión para el ingreso en el curso 2011-2012, para estudiantes en posesión del título de Bachillerato, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, y otros estudios preuniversitarios ya extinguidos o extranjeros equivalentes a los anteriores.

No obstante, desde la fecha de publicación de la citada Resolución se han producido diversas circunstancias que hace necesario modificar los parámetros contempladas en la misma.

El primer lugar, las universidades públicas de Andalucía han incorporado nuevas enseñanzas a las ya ofertadas en el pasado curso, por lo que hay que establecer los correspondientes parámetros.

En segundo lugar, el Ministerio de Educación el pasado 17 de mayo de 2011 ha publicado la Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, ya citado anteriormente, por la que establece que para los alumnos que se vean afectados por la adscripción de un título universitario a una rama de conocimiento diferente a la establecida con anterioridad al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias, se les pueda ponderar las materias de bachillerato que han estudiado. Hay que decir que esta medida ya se aplicó para el ingreso en el pasado curso.

También se han tenido en cuenta en la actualización de parámetros propuestas recibidas por los centros implicados en la docencia de determinadas titulaciones.

Por último, la Comisión del Distrito Único quiere hacer público en esta resolución los parámetros que regirán en los procesos de ingresos para el curso 2012-2013 y sucesivos. No obstante, se hacen público estos parámetros en el buen entendido de que deberán ser complementados con los correspondientes a las nuevas titulaciones, que en su caso, pudiesen autorizarse en cursos venideros o, modificados porque una norma de rango superior así lo requiriese.

En todo caso, la Comisión del Distrito Único velará para que las modificaciones que pudiesen surgir dentro del seno del ámbito andaluz no afecten a los alumnos que en el momento de la modificación estén cursando bachillerato.

Por tanto, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas

DISPONE

Aprobar y hacer públicos, mediante el Anexo I, los parámetros de ponderación que serán de aplicación para la admisión al 2011-2012 y mediante el Anexo II, los correspondientes al curso 2012-2013 y sucesivos.

Todo ello, a fin de obtener la nota de admisión regulada en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, del 24), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el R.D. 558/2010, de 7 de mayo (BOE núm. 113, de 8 de mayo), mediante los siguientes apartados:

Primero. Ámbito de Aplicación.

Los coeficientes que se recogen en los Anexo I y II serán de aplicación, para el ingreso al curso 2011-2012, y al curso 2012-2013 y sucesivos, respectivamente, para las materias superadas en la Fase Específica reguladas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE núm. 283, del 24), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el R.D. 558/2010, de 7 de mayo (BOE núm. 113, de 8 de mayo), de los estudiantes que:

- Estén en posesión de título de Bachillerato y superen o tengan superada la Fase General conforme a lo regulado en el citado R.D. 1892/2008.

- Hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad con anterioridad al curso 2009-2010.

- Hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.

- Estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, de Formación Profesional de Segundo Grado o de haber superado un Módulo Profesional de Nivel III.

- Estudiantes que hayan cursado planes de estudios de países extranjeros y están en posesión de documentación acreditativa expedida por organismo o institución española que les habilite para el acceso a la universidad en España.

Segundo. Nuevas enseñanzas.

El que aparezcan nuevas enseñanzas que se incorporan en el Anexo II y que el pasado curso no se impartieron, no implica en ningún caso, que se vayan a impartir necesariamente el próximo curso ya que a la fecha de esta publicación aún se encuentran en proceso de verificación y autorización. No obstante se incluyen en el citado Anexo, en previsión de que

finalmente cumplan con los requisitos legales para su puesta en marcha.

Asimismo, cuando se implanten nuevas enseñanzas en próximos cursos que no deriven directamente de ninguna de las ya contempladas en el Anexo II, la Comisión del Distrito Único establecerá, en ese momento, los parámetros en función de la rama del conocimiento a la que se adscriba el título universitario y la vinculación de su plan de estudios con las respectivas materias de modalidad.

Tercero. Planes de estudios conjuntos.

En el caso de que las universidades oferten plazas para cursar una organización docente que permita obtener conjuntamente dos títulos, el parámetro a aplicar a la respectiva materia de modalidad será el menor de los que corresponda a ambas titulaciones.

Cuarto. Difusión de los Anexos.

Con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Comisión del Distrito Único mantendrá actualizada la información sobre la totalidad de los coeficientes en el portal Web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/>.

Disposición adicional. Grado en Psicología.

Para el ingreso en el curso 2013-2014 y sucesivos los parámetros de las materias de Biología y Química tendrán un valor de 0.1.

Sevilla, 23 de mayo de 2011.- La Presidenta, María Victoria Román González.

Ramas del Conocimiento
A y H: Artes y Humanidades
C= Ciencias
I y A: Ingeniería y Arquitectura
SD: Ciencias de la Salud
S y J: Sociales y Jurídicas

[illegible]

Grados	Ramas del Conocimiento AyH: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Artes Escénicas	Biología	Ciencia de la Tierra y Medioambiente I y A	Cultura Audiovisual	Dibujo Artístico II	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía	Economía de la Empresa	Electrotecnia	Física	Geografía	Griego II	Iº de la Música y de la Danza	Iº del Arte	Historia del Mundo Contemporáneo	Latín II	Lenguaje y Práctica Musical	Literatura Universal	Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas a las CCII	Química	Teoría, Expresión Gráfica y Plástica	Tecnología Industrial	Volumen
Ingeniería Aeroespacial	I y A				0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Agrícola	I y A				0,2	0,2			0,2	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2									0,2		0,2		0,15	
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	I y A				0,2	0,2			0,2	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2									0,2		0,2		0,1	
Ingeniería Civil	I y A				0,1	0,1			0,2	0,15	0,1	0,1	0,1	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería de Computadores	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería de Diseño Industrial y Des. del Prod.	I y A				0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,15	
Ingeniería de la Edificación	I y A				0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,1		0,15	
Ingeniería de la Energía	I y A				0,2	0,1			0,2	0,15	0,1	0,15	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería de la Salud	I y A				0,2	0,15			0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería de Materiales	I y A				0,2	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería de Recursos Energéticos	I y A				0,2	0,2			0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería de Sistemas Electrónicos	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería de Sonido e Imagen	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería de Tecnologías Mineras	I y A				0,15	0,2			0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería del Software	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Eléctrica	I y A				0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2	
Ingeniería Electrónica	I y A				0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2	
Ingeniería Electrónica Industrial	I y A				0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2	
Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica	I y A				0,1	0,1			0,2	0,15	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería en Expl. Minas y Rec. Energ.	I y A				0,2	0,2			0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería en Organización Industrial	I y A				0,1	0,1			0,15	0,1	0,2	0,2	0,2	0,15									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros	I y A				0,2	0,2			0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería en Tecnologías Industriales	I y A				0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2	
Ingeniería Energética	I y A				0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2	
Ingeniería Forestal	I y A				0,2	0,2			0,2	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2									0,2		0,2		0,15	
Ingeniería Forestal y del Medio Natural	I y A				0,2	0,2			0,2	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2									0,2		0,2		0,15	
Ingeniería Geomática y Topográfica	I y A				0,1	0,2			0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,1		0,15	
Ingeniería Informática	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Informática de Sist. de Información	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Informática. Ing. de Computadores	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Informática. Ing. del Software	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Informática. Tec. Informática	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Ingeniería Mecánica	I y A				0,1	0,1			0,2	0,15	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2	
Ingeniería Química	I y A				0,15	0,15			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2									0,2		0,2		0,15	
Ingeniería Química Industrial	I y A				0,15	0,15			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2									0,2		0,2		0,2	
Ingeniería Trazado	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Lengua y Literatura Alemana	A y H	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1		0,1	0,1	
Lenguas Modernas y sus Literaturas	A y H	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1		0,1	0,1	
Lingüística y Lenguas Aplicadas	A y H	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1		0,1	0,1	
Literaturas Comparadas	A y H	0,1	0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1		0,1	0,1	
Logopedia	SD	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	
Marina Civil. Ingeniería Marina	I y A				0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2	
Marina Civil. Ingeniería Náutica y Trasp. Marít.	I y A				0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,1		0,2	
Marina Civil. Ingeniería Radioeléctrica	I y A				0,1	0,1			0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,2		0,1	
Marketing e Investigación de Mercados	S y J	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2		0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	
Matemáticas	C				0,1	0,1							0,1	0,2									0,2		0,1		0,1	
Medicina	SD		0,1	0,2	0,1									0,15									0,1		0,2			
Nutrición Humana y Dietética	SD		0,1	0,2	0,1									0,1									0,1		0,2			
Odontología	SD		0,1	0,2	0,1									0,1									0,1		0,2			
Óptica y Optometría (rama ciencias)	C			0,2	0,2			0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,2		0,2		
Óptica y Optometría (rama ciencias de la Salud)	SD		0,1	0,2	0,1								0,2										0,2		0,2			
Pedagogía	S y J	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	
Periodismo	S y J	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	
Podología	SD		0,1	0,2	0,1								0,1										0,1		0,2			
Psicología	SD	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	
Publicidad y Relaciones Públicas	S y J	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	
Química	C				0,15	0,15							0,1	0,2									0,2		0,2		0,1	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	S y J	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	
Sociología	S y J	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	

Grados	Ramas del Conocimiento AyH: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Artes Escénicas	Biología	Ciencia de la Tierra y Medioambiente I y A	Cultura Audiovisual	Dibujo Artístico II	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía	Economía de la Empresa	Electrotecnia	Física	Geografía	Griego II</
--------	--	---------------------	-------------------	-----------------	----------	--	---------------------	---------------------	-------------------	--------	----------	------------------------	---------------	--------	-----------	-------------

Ramas del Conocimiento
A y H: Artes y Humanidades
C= Ciencias
I y A: Ingeniería y Arquitectura
SD: Ciencias de la Salud
S y J: Sociales y Jurídicas

[illegible]

Grados	Ramas del Conocimiento Ay H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	Ramadnato	Conocimientoelemental																									
				Análisis Musical II	Anatomía Aplicada	Artes Escénicas	Biología	CC.de la Tierra y Medioambientales	Cultura Audiovisual	Dibujo Artístico II	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía	Economía de la Empresa	Electrotecnia	Física	Geografía	Griego II	Ito de la Música y de la Danza	Ito del Arte	Historia del Mundo Contemporáneo	Latín II	Lenguaje y Poética Musical	Literatura Universal	Matemáticas II	Matemáticas Aplc. a las CC.SS.	Química	Tec. Expresión Gráfico-Plástica
Ingeniería Aeroespacial	IyA				0,1	0,1				0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería Agrícola	IyA				0,2	0,2				0,2	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2									0,2		0,2		0,15
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	IyA				0,2	0,2				0,2	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2									0,2		0,2		0,1
Ingeniería Civil	IyA				0,1	0,1				0,2	0,15	0,1	0,1	0,1	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería de Computadores	IyA				0,1	0,1				0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería de Diseño Industrial y Des.del Prod.	IyA				0,1	0,1				0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,15
Ingeniería de la Edificación	IyA				0,1	0,1				0,2	0,2	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,1		0,15
Ingeniería de la Energía	IyA				0,2	0,1				0,2	0,15	0,1	0,15	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2
Ingeniería de la Salud	IyA				0,2	0,15				0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,2		0,2
Ingeniería de Materiales	IyA				0,2	0,1				0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,2		0,2
Ingeniería de Recursos Energéticos	IyA				0,2	0,2				0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	IyA				0,1	0,1				0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería de Sistemas Electrónicos	IyA				0,1	0,1				0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería de Sonido e Imagen	IyA				0,1	0,1				0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación	IyA				0,1	0,1				0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería de Tecnologías Mineras	IyA				0,15	0,2				0,2	0,15	0,1	0,1	0,15	0,2									0,2		0,2		0,2
Ingeniería del Software	IyA				0,1	0,1				0,1	0,1	0,15	0,15	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingeniería Eléctrica	IyA				0,1	0,1				0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2
Ingeniería Electrónica	IyA				0,1	0,1				0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2
Ingeniería Electrónica Industrial	IyA				0,1	0,1				0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,15		0,2
Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica	IyA				0,1	0,1				0,2	0,15	0,1	0,1	0,2	0,2									0,2		0,1		0,2
Ingen																												

Grados	Ramas del Conocimiento A y H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídicas	C o n o c i m i e n t o	R a m a s d e l c o n o c i m i e n t o	A n á l i s i s M u s i c a l I I	Anatomía Aplicada	Artes Escénicas	Biología	CC.de la Tierra y Medioambientales	Cultura Audiovisual	Dibujó Artístico II	Dibujó Técnico II	Diseño	Economía	Economía de la Empresa	Electrotecnia	Física	Geografía	Griego II	Hª de la Música y de la Danza	Hª del Arte	Historia del Mundo Contemporáneo	Latín II	Lenguaje y Práctica Musical	Literatura Universal	Matemáticas II	Matemáticas Aplic. a las CC.SS	Química	Tus. Expresión Gráfico-Plástica	Tecnología Industrial	Volúmen	
Psicología	SD			0,1			0,2(*)	0,1								0,1									0,1		0,2(*)				
Publicidad y Relaciones Públicas	S y J	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2		0,1
Química	C						0,15	0,15								0,1	0,2									0,2		0,2			0,1
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	S y J	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1		0,1
Sociología	S y J	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1		0,1
Terapia Ocupacional	SD			0,1			0,2	0,1									0,1									0,1		0,2			
Trabajo Social	S y J	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2		0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1		0,1
Traducción e Interpretación	A y H	0,1	0,1	0,1					0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1				0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2		0,1		0,1		0,1
Turismo	S y J	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2			0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1		0,1
Veterinaria	SD			0,1			0,2	0,1								0,1										0,1		0,2			

(*) Los parámetros de Biología y Química para el ingreso al curso 2013-2014 y sucesivos tendrán un valor de 0.1.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la limpieza en el Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el comité de empresa de la empresa Eurolimp, S.A., ha sido convocada huelga indefinida que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la limpieza del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, en la provincia de Málaga, desde las 22,00 horas del día 7 de junio.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la limpieza de la empresa Eurolimp, S.A., prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se

ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.15.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga indefinida que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la limpieza del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena en la provincia de Málaga, desde las 22,00 horas del día 7 de junio, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de es-